

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 51

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. PEDRO J. GARCÍA FIGUEROA, A COMPRAR Y DISTRIBUIR MEDIANTE VENTA O DONACIÓN ARTÍCULOS ALUSIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS TALES COMO MEDALLAS, AFICHES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTÍCULO QUE EL ALCALDE DECIDA UTILIZAR PARA EL MISMO PROPÓSITO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su artículo 1.003 del código municipal, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.008, incisos (o), (t) y (aa), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) establece el poder del municipio

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades; el inciso (z) establece que podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Hormigueros, fundado el 1 de abril el 1874, es un pueblo que guarda un legado en la historia de Puerto Rico, cuyos sucesos son de gran envergadura. Es por ello, que la historia de este hermoso pueblo, cada evento, su geografía, su gente, sus artistas, sus músicos, el proceso de su desarrollo, a nivel económico, infraestructura y comercial son elementos que siempre debemos mantener en el presente.

POR CUANTO: El pasado 1 de abril del año 2024, Hormigueros conmemoró sus 150 años de fundación, tiempo en el que han transcurrido acontecimientos significativos que son merecedores de recordar. Es por ello, que el Municipio de Hormigueros interesa comprar y distribuir mediante venta o donación artículos alusivos a la conmemoración del 150 aniversario de fundación del Municipio de Hormigueros tales como medallas, afiches, libros y cualquier otro tipo de artículo que el alcalde decida utilizar para el mismo propósito.

POR CUANTO: La ciudadanía del Municipio de Hormigueros ha estado solicitando poder adquirir algún recordatorio de la celebración de los 150 años de fundación del Municipio. El Municipio de Hormigueros tiene un compromiso con todos sus

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

ciudadanos y entiende que es necesario viabilizar una forma donde los ciudadanos puedan adquirir sus recordatorios de tan magna celebración.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Mediante la presente ordenanza se autorizar al Alcalde, Hon. Pedro J. García Figueroa, a comprar y distribuir mediante venta o donación artículos alusivos a la conmemoración del 150 aniversario de fundación del Municipio de Hormigueros tales como medallas, afiches, libros y cualquier otro tipo de artículo que el Alcalde decida utilizar para el mismo propósito.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza al Honorable Alcalde de Hormigueros, Pedro García Figueroa y/o a sus representantes autorizados a vender artículos alusivos a la conmemoración del 150 aniversario de fundación del Municipio de Hormigueros tales como medallas, afiches, libros y cualquier otro tipo de artículo que el Alcalde decida utilizar para el mismo propósito. El precio de venta será establecido por el Alcalde, pero nunca será menor del precio que le costó al municipio adquirir la mercancía. Se autoriza al Honorable Alcalde de Hormigueros, Pedro García Figueroa y/o a sus representantes autorizados a donar artículos alusivos a la conmemoración del 150 aniversario de fundación del Municipio de Hormigueros tales como medallas, afiches, libros y cualquier otro tipo de artículo que el Alcalde decida utilizar para el mismo propósito. Estas donaciones serán para figuras públicas, artistas y deportistas reconocidos, representantes de otros gobiernos que visiten el pueblo de Hormigueros y para cualquier otra persona que el Alcalde determine sea meritorio obsequiarle algún artículo conmemorativo de los 150 años de fundación del Municipio de Hormigueros.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas a identificar los fondos necesarios para cumplir con los fines establecidos en esta Ordenanza. La Directora de Finanzas certificará la disponibilidad de fondos, previo a realizar cualquier compra.

SECCIÓN 4^{TA}: Mediante esta Ordenanza, se autoriza al Municipio de Hormigueros a realizar alianzas y/o acuerdos colaborativos y/o compras con entidades gubernamentales, privadas, con o sin fines de lucro para la adquisición de la mercancía y cumplir con esta ordenanza.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

SECCIÓN 5^{TA}: El Alcalde, en el ejercicio de su discreción, podrá designar funcionarios y/o empleados municipales como recursos de ayuda, enlace, facilitadores para cumplir con los objetivos de esta ordenanza.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7^{MA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

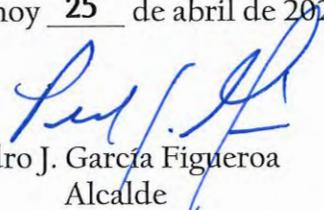
SECCIÓN 8^{VA}: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, a la Directora de Finanzas, a Secretaria Municipal, a todos los directores de dependencia municipal pertinentes y a cualquier otra dependencia estatal necesaria para hacer valer su cumplimiento.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 24 de abril de 2024.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 25 de abril de 2024.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 51

SERIE 2023-2024

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 51, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, octava reunión, celebrada el 24 de abril de 2024.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. Ángel L. Morot Ramos |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | |

Estando excusados:

1. José L. Acevedo Olivencia
2. Carlos I. Rodríguez Ortiz

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 25 de abril de 2024.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2024.

Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial